



Resolución Ministerial

Lima, 26 de DICIEMBRE del 2006

Vistos: el Expediente N° 04-336986-001 y el Informe de Control N° 002-2004-2-0191-IE-OECAF-IG/MINSA-Reformulado;

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende del Informe N° 002-2004-2-0191-IE-OECAF-IG/MINSA- Reformulado "Informe Especial (Penal) al cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 002-2002- Damnificados del Incendio de Mesa Redonda", se habría afectado el servicio de salud encomendado por cuanto los involucrados dieron al dinero que administraban una aplicación definitiva diferente de aquella a la que estaba destinado según el Decreto de Urgencia N° 002-2002;

Que, la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 1987-2006-CG/DC de fecha 20 de octubre de 2006, señala que el informe especial está referido al cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 002-2002- Damnificados del incendio de Mesa Redonda, en el cual los funcionarios del Instituto Nacional de Salud del Niño, Hospital Nacional Arzobispo Loayza y el Ministerio de Salud, incumplieron con el encargo recibido, al haber dado a los recursos financieros una aplicación diferente a los que estaban destinados en mérito al citado dispositivo legal, lo que hace presumir razonablemente la existencia de una malversación, tipificada en el Artículo 389° del Código Penal, en virtud de lo cual se deben iniciar las acciones ante el órgano jurisdiccional respectivo;

Que, tal como se desprende de los fundamentos de hecho y de derecho del Informe N° 002-2004-2-0191-IE-OECAF-IG/MINSA - Reformulado, se habría evidenciado que el Instituto Especializado de Salud del Niño -IESN (Ex Instituto de Salud del Niño - ex ISN), el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y el Ministerio de Salud, no cumplieron el encargo recibido, por cuanto los funcionarios comprendidos en el citado informe, habrían incurrido en la comisión de conducta dolosa de malversación de fondos por haber dado a los recursos financieros recepcionados para su administración, una aplicación definitiva diferente de aquella a los que estaban destinados en mérito del Decreto de Urgencia N° 002-2002, afectando de ese modo la recuperación de la salud de los heridos del incendio de Mesa Redonda; en virtud de lo cual, se concluyó identificando presunta responsabilidad penal por malversación,



D. Fernández E.



tipificado como tal por el Artículo 389° del Código Penal, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27151 en concordancia con el Artículo 13° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26682 y Artículo 25° del Código Penal;

Que, habiéndose evidenciado la existencia de indicios de responsabilidad penal, en aplicación de la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50, aprobada por Resolución N° 162-95-CG del 22 de setiembre de 1995, modificada con Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG del 21 de enero de 2002, se emitió el informe especial, como prueba pre constituida para el inicio de las acciones legales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el inciso f) del Artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que en uso de las facultades conferidas, interponga las acciones legales pertinentes en defensa de los intereses del Estado Peruano, según se desprende del Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio;

Con el visado del Viceministro de Salud y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado, el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667 y el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública del Estado encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones judiciales correspondientes contra las personas comprendidas en el Informe N° 002-2004-2-0191-IE-OECAFI-IG/MINSA- Reformulado "Informe Especial (Penal) al cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 002-2002- Damnificados del Incendio de Mesa Redonda", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso, a la Procuraduría Pública para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

